



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0709 DE JULIO 28 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 009 DEL 23 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Decreto No. 111 de enero 15 de 1996 en sus artículos 67 y 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en su artículo 72, Ordenanza No.

004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Ordenanza No. 009 de 23 de julio de 2025, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
- B. Que en el Título 7 "De La Rama Ejecutiva" - Capítulo 5 de la Constitución Política Colombia, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
- C. Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 1 del artículo 305, establece como una de las atribuciones del Gobernador, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"*.
- D. Que la Sentencia C-036 del año 2023, en la cual la Honorable Corte Constitucional declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de

1



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO N° 0709 DE JULIO 28 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 009 DEL 23 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

la Ley 2200 de 2022, en los que se otorgó a las Asambleas Departamentales la facultad de delegar a los Gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental; al respecto, la Sala Plena advirtió que, si bien el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, autoriza a las asambleas a delegar temporalmente sus competencias a los gobernadores, lo cierto es que esa facultad de delegación está sujeta a límites materiales que se derivan de una lectura integral de la Carta Política. Uno de los límites de esa facultad de delegación es el respeto por el principio de legalidad del presupuesto, el cual protege la participación y la representación democrática en la definición de los montos y de la destinación del gasto público, e indicó:

"(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental (...)" (Se resalta y subraya)

- E. Que así mismo, la Honorable Corte Constitucional en la síntesis de la decisión de la Sentencia C-036 del 2023, expreso:

"(...) Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues pretermite el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protege el principio democrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple (...)"

- F. Que el Decreto Nacional N° 111 de enero 15 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en el Capítulo X "De la Liquidación del Presupuesto", en su artículo 67 se indicó que, "Corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación (...)"



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO N° 0709 DE JULIO 28 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 009 DEL 23 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

G. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 el artículo 109 establece que, "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente..." (subrayado fuera de texto).

H. Que la Ordenanza N° 022 del 31 de agosto de 2014, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío", en el artículo 72 se hace alusión a la "Liquidación del Presupuesto" y se indicó:

"Corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección Financiera observará las siguientes pautas:

- 1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental.*
- 2. Realizará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea Departamental.*
- 3. Este decreto de liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo (...)"*

I. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".

J. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

K. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

L. Que la Administración Departamental presentó ante la Honorable Asamblea Departamental, proyecto de Ordenanza con la finalidad de realizar modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia 2025, consistentes en una adición presupuestal por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/Cte. (\$2.849.044.144,74)**, y traslados presupuestales por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DE PESOS M/Cte. (\$1.739.052.000,00)**.



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO N° 0709 DE JULIO 28 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 009 DEL 23 DE JULIO DE 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

M. Que, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, discutió el proyecto de Ordenanza presentado por la Administración Departamental, y como resultado expidió la Ordenanza N° 009 del 23 de julio de 2025, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**, Ordenando en el Artículo Quinto lo siguiente: *“Autorícese al Gobernador del Departamento del Quindío para que, a través del Decreto de liquidación, desagregue al último nivel las modificaciones aprobadas”*.

N. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906044.24104 - 169	Cofinanciación del Régimen Subsidiado y apoyo a la prestación de servicios de Salud en el Departamento del Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/Cte. (\$2.849.044.144,74)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1	Ingresos	2,849,044,144.74
0318 - 1.2	Recursos de capital	2,849,044,144.74
0318 - 1.2.10	Recursos del balance	2,849,044,144.74
0318 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	2,849,044,144.74
0318 - 1.2.10.02.002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Específica	2,849,044,144.74
0318 - 1.2.10.02.002.57 - 169	Superávit Recursos SGSS Salud Adres	2,849,044,144.74

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/Cte. (\$2.849.044.144,74)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	2,849,044,144.74
0318 - 2.3	Inversión	2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2,849,044,144.74



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO N° 0709 DE JULIO 28 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 009 DEL 23 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social	2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906044.24104 - 169	Cofinanciación del Régimen Subsidiado y apoyo a la prestación de servicios de Salud en el Departamento del Quindío.	2,849,044,144.74

ARTÍCULO CUARTO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DE PESOS M/Cte. (\$1.739.052.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0305 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0305 - 2	Gastos	19,052,000.00
0305 - 2.3	Inversión	19,052,000.00
0305 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.24130 - 20	Fortalecimiento de la capacidad institucional para la implementación de la rendición pública de cuentas de la Administración Departamental del Quindío	19,052,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0308 SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2	Gastos	350,000,000.00
0308 - 2.3	Inversión	350,000,000.00
0308 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041	Via terciaria mejorada	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.24039 - 270	Mejoramiento del índice de competitividad departamental por el estado de las vías terciarias en el departamento del Quindío	350,000,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	1,300,000,000.00
0314 - 2.3	Inversión	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.3	Transferencias corrientes	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	1,300,000,000.00



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO N° 0709 DE JULIO 28 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 009 DEL 23 DE JULIO DE 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.3.3.05.09.015.00	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00.00	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00.00.00	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00.00.00.2202065	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00.00.00.2202065.24020 - 20	Fortalecimiento de la cobertura educativa en la educación superior con más acceso y permanencia del Departamento del Quindío	1,300,000,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	70,000,000.00
0318 - 2.1	Funcionamiento	70,000,000.00
0318 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	70,000,000.00
0318 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	70,000,000.00
0318 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	70,000,000.00
0318 - 2.1.2.02.01.003 - 20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	70,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DE PESOS M/Cte. (\$1.739.052.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0305 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0305 - 2	Gastos	19,052,000.00
0305 - 2.3	Inversión	19,052,000.00
0305 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599001	Documentos de evaluación	19,052,000.00
0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599001.24038 - 20	Implementación procesos de seguimiento, análisis de resultados e impactos de las políticas públicas, planes y programas de la administración departamental y Entes Descentralizados del departamento del Quindío	19,052,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0308 SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2	Gastos	350,000,000.00
0308 - 2.3	Inversión	350,000,000.00
0308 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00	Servicios de la construcción	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00	Servicios de la construcción	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00	Servicios de la construcción	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4503022	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	350,000,000.00
0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4503022.24033 - 270	Construcción de obras de infraestructura para la reducción y/o mitigación del riesgo en el Departamento del Quindío	350,000,000.00



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO N° 0709 DE JULIO 28 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA N° 009 DEL 23 DE JULIO DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	1,300,000,000.00
0314 - 2.3	Inversión	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2.02.02.008.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2.02.02.008.00.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2201071	Servicio educativo	1,300,000,000.00
0314 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2201071.24025 - 20	Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral en el departamento del Quindío	1,300,000,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	70,000,000.00
0318 - 2.3	Inversión	70,000,000.00
0318 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	70,000,000.00
0318 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	70,000,000.00
0318 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	70,000,000.00
0318 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70,000,000.00
0318 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70,000,000.00
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70,000,000.00
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70,000,000.00
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones prestadoras de servicios de salud	70,000,000.00
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906029.24104 - 20	Cofinanciación del Régimen Subsidiado y apoyo a la prestación de servicios de Salud en el Departamento del Quindío.	70,000,000.00

ARTÍCULO SEXTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Directora Financiera / Secretaría de Hacienda
Revisó: Diana Cristina Silva Gómez / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda